

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el cual establece que el Gobernador del Estado contará con un Secretario Particular y el personal de apoyo que sea necesario, para la atención, trámite y acuerdo de los asuntos que correspondan a su despacho, se emitió el decreto administrativo mediante el cual se establece la estructura orgánica de la unidad administrativa de la Secretaría Particular del Gobernador y se reglamenta su funcionamiento, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de julio del mismo año, 2002 y su reforma de fecha 13 de Septiembre del 2014, en el cual no es parte de sus atribuciones, competencias y funciones llevar a cabo las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos. La dependencia a la que le compete esta función es a Oficialía Mayor, lo anterior de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí de fecha de publicación 24 de octubre de 1997, que establece en el artículo 41 fracción I.- Proponer e instrumentar la política de administración de recursos humanos, adquisiciones, prestación de servicios generales, y patrimonio inmobiliario del Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; así como el Reglamento Interior de Oficialía Mayor publicado el 15 de junio de 2018, que en su Artículo 20 Fracción XXXIV dice: Dirigir, por conducto del área competente, los procesos de reclutamiento, selección, contratación, promoción, desarrollo y evaluación del personal de la administración pública centralizada.